

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4832

ANUNCIO

Han sido inscriptos en la lista de marinería, según manifiesta á este Gobierno el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, los individuos siguientes:

NOMBRES	NATURA-LEZA		VECINDAD
	del padre	de la madre	
Eduardo Franchs Roig.	José.	Dolores	Tortosa
Ramón Pla Estrampes.	Juan.	Teresa.	Tortosa

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Tarragona 23 de Diciembre de 1896.
—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4833

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valls á Igualada en su sección comprendida en la provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata importa 235.672'27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente con garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.
—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valls á Igualada en su sección comprendida en la provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1896, han de regir en la contrata de obras del trozo 2.º de la carretera de Valls á Igualada, en su sección comprendida en la provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro el término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos públicos, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su

abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, art. 1.º del presupuesto vigente y á los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 78.557'42 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partidaalzada se haya incluido en el art. 4.º del presupuesto para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la vigente ley de presupuestos, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.
—El Director general, E. Ordóñez.—
Rubricado.

Núm. 4834

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Lérida y Tarragona

Relación de las demarcaciones de minas que practicará el personal de este Distrito en los meses y días que se expresan

MES	DÍA	EXPEDIENTE	MINERAL	TÉRMINO	INTERESADO
Diciembre.	29	Victoria (núm. 33).	Hierro.	Vimbodí.	Francisco Barba.
	29	Providencia (núm. 42).	Barita.	Idem.	Francisco de Asís Maduell.
	30	Pascuala (núm. 47).	Idem.	Idem.	Pablo Abelló.
	30	Joaquina (núm. 49).	Idem.	Idem.	Francisco de Asís Maduell.
	2	Josefina (núm. 40).	Idem.	Vilanova de Prades.	Joaquín Cunill.
Enero.	4	Joaquina (núm. 41).	Cobre.	Ulldemolins.	Idem.
	7	Catherine Bacquié (núm. 34).	Hierro.	Borjas del Campo.	Justo Escobar.
	9	Virgen de la Montaña (núm. 36).	Plomo.	Argentera.	Serafin Cervantes.
	9	El Porvenir (núm. 37).	Idem.	Idem.	Idem.
	11	María (núm. 48).	Hierro.	Marsá.	Buenaventura Roig.
	13	Máxima (núm. 39).	Plomo.	Bellmunt.	Julio Lahousse.
	19	San Juan (núm. 38).	Idem.	Molá.	Juan Serres.
	19	Saharita (núm. 46).	Idem.	Idem.	Angel Amor.
	22	San Bartolomé (núm. 45).	Hierro.	Roquetas.	José Fernández.

Si las operaciones no pudieran empezarse en los días señalados ó dentro de los ocho siguientes, serán nuevamente anunciadas.

Lérida 21 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Vidal.

Núm. 4835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se hace saber por medio del presente edicto á todos los vecinos y hacendados forasteros cuyas fincas hubiesen sufrido alteración, se personen á la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos correspondientes en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Galerá, Godall y Ceniá, lo hagan público por medio de bando á sus vecinos terratenientes de éste.

Mas de Barberáns 18 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 4836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen hasta el día 31 de Enero próximo.

Suplico á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Colldejou 20 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 4837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Siendo la época de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1897 á 98, se hace saber por este edicto á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus fincas, se presenten á la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos dentro del plazo de treinta días, para anotar los traslados de aquellos que soliciten los interesados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde sean vecinos los que poseen fincas en este término, ordenen

la publicación del presente á los efectos oportunos.

Rasquera 18 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 4838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897-98, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar los documentos que lo acrediten por todo el mes de Enero próximo venidero en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Suplico á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Pinell 20 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4839

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por cuarta vez que en veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro cesó D. Ildefonso Alvarez Navarro en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta villa, para el que tenía prestada fianza de cinco mil pesetas en metálico en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Tarragona, y habiéndose solicitado por el interesado se anuncie el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad ó del exceso de la mitad, puesto que la del Registro de Huesca á que se aplicó la de esta villa de Falset, único que ha servido afecto á dicha fianza, es solamente de dos mil quinientas pesetas, se publica el presente por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el día diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, en que se publicaron los primeros edictos, la

presente ante este Juzgado de primera instancia en debida forma.

Dado en Falset á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Eduardo Tormo.—El Secretario de gobierno, Bienvenido Pascó.

Núm. 4840

Don Joaquín Alvarez Domenech, Abogado, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo instado por D. Federico Costa Batlle, contra D. José Gorbó Perello, vecino que fué de Tivisa, hoy de ignorado paradero, obra la tasación de costas que dice así:

Crédito principal reclamado.	1.250
Intereses de la anterior cantidad á razón del seis por ciento, á contar desde el día doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos hasta la fecha.	343.75
Al Letrado D. Joaquín Monteverde, según minuta.	290
Al Procurador D. Lorenzo Ferrer, por adelantos, según cuenta.	387.75
Al mismo Procurador, por sus derechos, según arancel.	136
Al Escribano D. José García, por sus derechos.	27
Al infrascrito por sus derechos, con los de esta tasación, según arancel.	153.55

Total de crédito, intereses y costas..... 2.588.05

Precio de la finca vendida... 2.000

Diferencia..... 588.05

Importa la liquidación de capital, intereses y tasación de costas la cantidad de dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas con cinco céntimos y siendo el precio de la finca vendida el de dos mil pesetas, queda un déficit por parte del dador D. José Gorbó de quinientas ochenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

Gandesa doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Alvarez.

De cuya tasación se da vista por tres días á cada una de las partes, y

siendo el demandado de ignorado paradero, expido la presente en Gandesa á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado Joaquín Alvarez.

Núm. 4841

Juzgado de primera instancia de Tortosa.

En méritos del juicio de prevención de abintestado de Miguel Canes Giné, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Romero. —Tortosa siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentado el anterior escrito acompañando las operaciones divisorias de la herencia de Miguel Canes Giné, pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados para que puedan examinarlas y exponer lo que les convenga, y transcurrido dicho término, dése cuenta. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fé. —Romero.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y siendo una de las partes interesadas María Tecla Oñate Canes que falleció en veinte y cuatro de Julio del año actual en Barcelona, y de ignorado paradero sus herederos, y á quienes debe ser notificada la providencia antes inserta, se expide la presente para que les sirva de notificación.

Dado en Tortosa á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Diego F. Quinzá.—M. B. —El Juez, Romero.

Núm. 4842

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Antonio María de Orovio Romeu, Doctor en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de ayer, se cita á don José Cañellas Casals, propietario, de esta vecindad, actualmente de ignorado paradero y residencia, para que el día dos de Enero próximo, á las doce de su mañana, comparezca con todas las pruebas de que intente valerse, ante dicho Sr. Juez municipal y su sala de audiencia, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, á fin de celebrar el juicio verbal en méritos de la demanda contra dicho Sr. Cañellas, interpuesta por D. José Salvat Rius, constructor de carros, de esta vecindad y en su representación el Procurador D. Manuel Lozano y Sanahuja, en reclamación de ciento ochenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volverle á citar y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarragona veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Ramón Mestres.

ANUNCIO

Un sugeto de reconocida honradez, que posee título académico, y ha desempeñado varias Secretarías de Ayuntamiento de esta provincia, y por espacio de tres años la de una población importante, cabeza de partido judicial de la provincia de Barcelona, y además ha sido Oficial de Hacienda, desea encontrar una Secretaría de Ayuntamiento.

Para informes dirigirse á esta Administración.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nelso.